Folio 340 PRIMERA COPIA.-**PODER GENERAL JUDICIAL: - <u>BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA</u> a favor de María Fernanda DE LA IGLESIA**.-ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y NUEVE.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil diez, ante mi, Escribana Autorizante, comparece en su sala de público despacho donde me constituyo, el Señor Juan Carlos FABREGA, argentino, casado, titular de la libreta de Enrolamiento número 5.523.631, mayor de edad y domiciliado legalmente en la calle Bartolomé Mitre 326, de ésta Ciudad, quien concurre al presente otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUIT 30-50001091-2 acreditando la personería invocada con la siguiente documentación:- a) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 193 de fecha 3 de febrero de 2010, el que transcripto en lo pertinente dice "Bs. As. 3/2/2010 VISTO lo establecido en el artículo 10 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA aprobada por la Ley Nº 21.799, y sus modificatorias. LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA: ARTÍCULO 1º.- Desígnase Presidente del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al Señor D. Juan Carlos FABREGA (L.E. Nº 5.523.631) para completar un periodo de ley Art. 2º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. – Anibal D. Fernández- Amado Boudou".- ES COPIA FIEL, doy fé; b).-Con la ley 21.799, artículos 10 y 14 inciso "g" de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina; y c).- Con la Resolución del Banco de la Nación Argentina, de fecha 22 de julio de 2010, la que transcripta en sus partes pertinentes, dice:" BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.- AREA RECURSOS HUMANOS As. : Confirmación del personal con funciones transitorias EL PRESIDENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA DISPONE: CONFIRMAR en el cargo que en cada caso se indica al personal, que oportunamente se le otorgara una función transitoria, que en anexo se detalla, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, realizándose la misma sobre la base de los informes producidos al efecto por las pertinentes instancias administrativas. DEJAR ESTABLECIDO que el personal incluido en el Anexo del presente despacho que desempeña funciones a cargo de Gerencias y Profesionales, se les deberá otorgar el poder correspondiente, si es que aún no les fue conferido. Los Profesionales incluidos en la presente Resolución deberán prestar, en caso de así corresponder, su conformidad al Régimen de distribución de Honorarios y convenio Interbancario.", siguen firmas ilegibles con sus sellos aclaratorios, y tres sellos que dicen: RESOLUCIÓN H.D. de fecha 22 JUL. 2010 ACTAS Secretaría del Directorio" COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SUMARIOS 20 JUL 2010 DIRECTORIO" y RESOLUCIÓN /ACTUACIÓN Nº: 2431/220710/REH", y el Anexo que en lo pertinente dice: " Zonal Legajo Nombre Cargo Actual Cargo Nuevo Destino Posición Fecha Funciones... SANTA ROSA 6719322 De la Iglesia, María Fernanda AUXILIAR A PROF. REP. LEG. S.V. Rr. Ll. Santa Rosa PROCURADOR APODERADO 2010-02-01 SI – DU 27103114..."; siguen firmas con sus sellos Aclaratorios y un sello que dice: " RESOLUCIÓN H.D. de fecha 22 JUL. 2010 ACTAS Secretaria del Directorio".- ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes de la Resolución y Anexos citados.- Y el compareciente, en la representación invocada y acreditada, dice: que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL a favor de la Doctora María Fernanda DE LA IGLESIA,** Documento Nacional de Identidad número 27.103.114, para que en nombre y representación del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, lo represente en todos los asuntos, pleitos y cuestiones judiciales o administrativas que al presente tenga pendientes y en adelante le ocurran como actor, demandado o tercerista, en cualquier punto de esta República, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, contencioso- administrativo, de trabajo, de faltas o de otra naturaleza; siguiéndolos y defendiéndolos por todos los grados e instancias, hasta dejarlos concluidos e interviniendo en los incidentes que puedan suscitarse. En desempeño de su cometido, podrá la mandataria nombrada concurrir ante los señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores de todo fuero o jurisdicción, Gobiernos Nacionales o Provinciales, Cuerpos Legislativos, Ministerios, Municipalidades, Administración Federal de Ingresos Públicos - Tribunal Fiscal, y cualesquiera otras Autoridades, entes autónomos nacionales, provinciales o municipales, con escritos, escrituras, documentos, declaraciones juradas, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para la mejor defensa de los derechos e intereses del Banco mandante, pudiendo interponer todos los recursos que las leyes le permitan, entablar, iniciar y contestar demandas, denuncias y querellas; pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus respectivos levantamientos; prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias; suministrar pruebas, tachar testigos y pruebas contrarias; recusar, declinar prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones; oponer y deducir excepciones; pedir cotejo de letras, compulsas de libros y confrontaciones de firmas; decir de nulidad y de simulación; rendir cuentas y pedir su rendición; hacer liquidaciones y arreglos; pedir la venta y remate de bienes de los deudores del Banco mandante; asistir a juicios verbales y a las audiencias que se decreten; desistir de juicios y recursos, autos de quiebras y sus levantamientos; asistir a reuniones de acreedores y certificaciones de crédito; observar créditos e informes inherentes al cargo de interventor en las convocatorias de acreedores, con todas las facultades y obligaciones legales; retirar de los Tribunales órdenes de pago, giros, o cheques judiciales, en la medida que los mismos estén librados a la orden del Banco de la Nación Argentina, no pudiendo en ningún caso cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente dinero, giros o cheques judiciales; podrá asimismo hacer protestas y notificaciones; solicitar inscripciones y protocolizaciones, limitándose esta facultad que será ejecutada ad referéndum del otorgante y en

general, practicar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias se requieran para el mejor desempeño del presente mandato, que se le confía con amplias facultades por lo expresado y demás funciones concernientes a su desempeño y cometido, pudiendo sustituir el presente previa autorización del suscripto.- Agrega el compareciente que solicita a la autorizante, la expedición de una primera copia de la presente para la citada mandataria.- IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE: Se justifica por conocimiento personal de la autorizante.- LEO al compareciente, quien la otorga y firma ante mí, doy fé.- JUAN CARLOS FABREGA.- Hay un sello.- NORMA E. VERNA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 340 del Registro Notarial 1669 a mi cargo, doy fé.- Para la apoderada expido PRIMERA COPIA en dos sellos de Actuación Notarial número N 012698832 y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de setiembre del año dos mil diez.- Norma E. Verna Escribana Mat. 4315.-

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y el Sello del escribano NORMA EDiTH VERNA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº. 100917449588/E. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.- Buenos Aires Viernes 17 de Septiembre de 2010.- Esc. ALBERTO HORACIO HUEYO - Colegio de Escribanos- CONSEJERO.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FERNANDA DE LA IGLESIA
Date: 2022.03.17 12:09:55 ART